

**ACORDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE PANAMÁ  
(AMUPA) Y LA ASOCIACIÓN BRASILEÑA DE MUNICIPIOS (ABM) SOBRE MECANISMOS  
DE COLABORACIÓN Y ACCIONAR CONJUNTO EN ÁREAS DE COMÚN INTERÉS**

La Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), representada por la Señora Nadine Gonzalez, Alcaldesa de Pinogana y Presidente de la AMUPA, y la Asociación Brasileña de Municipios (ABM), representada por el Señor Washington Ququa, Presidente de la ABM y Alcalde de Maricá, en adelante denominadas "las participantes".

CONSIDERANDO que la Asociación Brasileña de Municipios, fundada en la ciudad de Río de Janeiro el 15 de marzo de 1946, es una sociedad civil, presente en todo el país, con sede y jurisdicción en Brasilia - DF, que opera en un régimen de estrecha cooperación con los municipios, congéneres y las instituciones y entidades relacionadas, estatales, federales e internacionales,

CONTEMPLANDO que la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA) es una organización que representa los intereses de los municipios de la República panameña, aglutinando a todas las autoridades municipales, creada mediante Resuelto del Ministerio de Gobierno y Justicia N°. 445 de 27 de octubre de 1995, que trabaja con los Gobiernos Locales, para fomentar el desarrollo institucional de la nación, todos los días interconectamos Municipios y Juntas Comunales para mejorar la administración pública de Panamá.

TENIENDO EN CUENTA que la Asociación Brasileña de Municipios (ABM) y la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), son entidades que comparten valores e intereses comunes y como organizaciones que luchan por la defensa de la autonomía de los gobiernos locales, los derechos de los ciudadanos y por el municipalismo, tienen un papel central tanto en la resolución de conflictos como en la construcción de nuevas identidades, la armonía y mejores forma de vida de las poblaciones de la República Federativa del Brasil y la República Panameña, y América Latina

DESTACANDO que el papel de las entidades municipales en la representación de los gobiernos locales de los países de la República Panamená y la República Federativa del Brasil, y América Latina se está convirtiendo en una actividad sumamente importante,

REAFIRMANDO que las alianzas establecidas entre estas dos entidades siempre han buscado un mayor diálogo, la comprensión de las personas, y aumentar el intercambio cultural entre ellas,

RECONOCIENDO el potencial de los gobiernos locales, el papel que debe ser explorado en el contexto de la cooperación internacional, para proporcionar una mejor vida a los pueblos de la República Federativa del Brasil y la República Panameña, y América Latina,

ENFATIZANDO que esta alianza es una iniciativa muy importante para la agenda internacional de los municipios de la República Federativa del Brasil y la República Panameña, y América Latina, para la defensa de los derechos y valores de su gente,

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

*Suscribir el presente acuerdo de cooperación bilateral con el fin de contribuir al desarrollo socio económico y cultural de Brasil y Panamá orientado a la integración sudamericana, en el marco de los planes y programas de ABM y AMUPA.*

*Impulsar en Brasil y Panamá acuerdos municipalistas de Desarrollo Económico, Social y Sostenible, convocando al mismo tiempo a la cooperación internacional y academia, en el marco de los planes y programas de ABM y AMUPA.*

#### CLÁUSULA PRIMERA DEL OBJETO

Este Acuerdo de Cooperación tiene como objetivo establecer mecanismos de colaboración entre las Participantes, en pos del desarrollo de las relaciones en áreas de interés común, compartir experiencias y estudios, más allá de avanzar en la cooperación y en el intercambio internacional e institucional.

#### CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS ÁREAS Y FORMAS DE COOPERACIÓN

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, las Participantes Convienen establecer Planes de Colaboración Específicos. Con el objeto de alcanzar los objetivos arriba previstos, podrán ser realizadas, entre otras, las actividades de cooperación técnica e institucional listada a continuación:

1. Organización de reuniones, seminarios y talleres, direccionados para la profundización y el progreso en las áreas vinculadas con la integración y el desarrollo social de las ciudades de la República Peruana y la República Federativa del Brasil;
2. Desarrollo de actividades de cooperación y programas de trabajo específicos en áreas previamente definidas;
3. Desarrollo de estudios conjuntos y/o realización de consultorías;
4. Formaciones y capacitaciones;
5. Intercambio de material impreso y electrónico, base de datos y otros productos relevantes para ambas Participantes.

#### CLÁUSULA TERCERA DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTICIPANTES

Las Participantes, de común acuerdo, asumen las obligaciones detalladas a continuación:

- a. Respetar integralmente los objetivos estatutarios y reglamentarios de las Participantes;
- b. Dar publicidad de este Acuerdo, valiéndose de los medios institucionales de divulgación que disponen y/o a través de otros medios que puedan ser utilizados;
- c. Informar sobre incidentes u ocurrencias que, de alguna manera, puedan comprometer los objetivos institucionales de ambas Participantes;
- d. Reconocer que los derechos autorales de los documentos elaborados en el ámbito del presente Acuerdo serán de propiedad:

- i. De la AMUPA y de la ABM, en aquellos productos oriundos de su acción conjunta;
- ii. Compartidos entre la AMUPA, la ABM y cualquier agencia de fomento que actúe como financiadora de cualesquiera iniciativas en el marco de este Acuerdo.
- iii. Insertar los respectivos logos, así como los créditos debidos, en todos los productos y/o materiales resultantes de este Acuerdo;f Obtener siempre la anuencia previa sobre textos, artes, imágenes e informaciones a ser publicadas y/o divulgadas en el marco de este Acuerdo;
- iv. Evaluar la implementación de este Acuerdo en reuniones anuales entre las Participantes, a fin de garantizar el buen curso de los proyectos.

En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, así como su individualidad jurídica.

#### CLÁUSULA CUARTA DE LAS RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades de las Participantes, descritas de manera general en este instrumento, serán definidas en los Acuerdos de Colaboración Específicos celebrados para cada acción desarrollada que contemple las áreas determinadas en la cláusula segunda, de acuerdo a las leyes nacionales vigentes en cada país.

La firma de este acuerdo no limita la posibilidad de que cualquiera de las partes establezca convenios similares con otras instituciones y tampoco compromete recursos económicos y financieros de las partes, salvo aquellos que emanen libremente de sus posibilidades para ejecutar acciones y proyectos pertinentes al presente acuerdo.

#### CLAUSULA QUINTA RECURSOS FINANCIEROS

Este Acuerdo no contempla transferencia alguna de recursos financieros entre las Participantes, dejando constancia que todas las implicaciones financieras oriundas de la implementación de acciones derivadas de este instrumento serán sometidas a evaluación previa de recursos de las Participantes, acorde al ordenamiento jurídico vigente en cada uno de los países. En el caso en que las Participantes deseen realizar actividades que involucren intercambio de recursos financieros entre las Participantes, formularon Acuerdos colaboración Específicos, integrados por las actividades y proyectos a ser desarrollados, cuando sean formalizados por escrito, formarán parte integrante del presente Acuerdo, conteniendo:

- a. Objetivos;
- b. Cronograma de ejecución;
- c. Designación de recursos humanos y materiales;
- d. Financiación;
- e. Responsabilidad de cada uno de las Participantes;
- f. Uso, propiedad y difusión de resultados;
- g. Cualquier otra información que las Participantes consideren pertinentes.

No obstante la formulación de los Acuerdos de Colaboración Específicos, cada Participante podrá formular propuestas adicionales de cooperación a las cuales se refiere el presente Memorándum.. Tales propuestas, si no implican transferencias de recursos financieros entre las

Participantes, podrán ser acordadas por medio de instrumentos de formalización establecidos por las Parte

#### CLÁUSULA SEXTADE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los proyectos comunes. Las Parte se esforzarán en dirimir amigablemente las controversias o reclamos avenidos del presente Acuerdo mediante consultas o negociaciones.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA DE LA ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, MODIFICACION TERMINACION

La vigencia del presente acuerdo será de cuatro (4) años a partir de su firma, renovable automáticamente por períodos similares salvo manifestación expresa en contrario, comunicada con al menos treinta (30) días de anticipación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente este acuerdo mediante notificación escrita con treinta (30) días de preaviso.

El presente Acuerdo de Cooperación podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Parte, formalizado mediante comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha a partir de la cual tales modificaciones serán efectivas. La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de colaboración cuya ejecución haya sido iniciada durante su vigencia.

Leído el presente Acuerdo, los comparecientes lo aceptan y declaran que cualquier acuerdo posterior respetará su espíritu. En prueba de conformidad, lo firman por duplicado en Maricá, en el 27 de mayo de 2025.

Firmado en la ciudad de Maricá el 27 de mayo de 2025 en dos (2) originales.

Presidente de la Asociación de Municipios  
de Panamá (AMUPA)

Nadine Gonzalez

Presidente de la Asociación Brasileña de  
Municipios (ABM)

Washington Quaqua